MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1178-2010-MPT

Trujillo, 26 OCT. 2010

VISTO, el Expediente N° 36996-2009-MPT y el Expediente N° 37816-2009-MPT, presentado por el ciudadano italiano, Ing. Luca Vitale, y, los integrantes del Territorio Vecinal N° 08 Urb. Razuri, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 234-2009-MPT de fecha 23 de febrero del 2009, se otorgó en calidad de subvención la suma de S/. 8,500.00 Nuevos Soles, a favor del Territorio Vecinal N° 08 – Urb. Andrés Rázuri, representado por su Alcaldesa, doña Ellen Josefa Pretell Henríquez, a fin de que pueda adquirir 10 kioscos de periódicos rodantes a ser ubicados dentro de su territorio vecinal. Además, se precisó en el artículo segundo de la citada Resolución que la beneficiaria "deberá presentar su Rendición de Cuentas documentadas a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, en un plazo máximo de cinco días posteriores a la culminación del acto para el que se solicitó el monto otorgado";

Que, con escrito de fecha 16 de noviembre del 2009, el ciudadano italiano Luca Vitale, regidor de la Junta Vecinal N° 08, renunció a su cargo debido a las irregularidades con las que la Alcaldesa de dicha Junta maneja los asuntos de dicha asociación, mencionando dentro de las irregularidades no haber informado de la subvención social recibida por el monto de S/. 8,500.00 Nuevos Soles, suma de la cual no ha cumplido con entregar los 10 kioscos ofrecidos;

Que, mediante informe de fecha 19 de agosto del 2009, doña Ellen Josefa Pretell Henríquez comunicó que se había cumplido con ubicar 5 kioscos, estando a la espera que se entreguen los 5 kioscos restantes por parte del carpintero Edmundo Rosales;

Que, con informe de fecha 16 de noviembre del 2009, don Manuel Alfaro Esquivel manifestó al Sub Gerente de Participación Vecinal que en el Territorio Vecinal N° 08 existen sólo 5 kioscos y que la Alcaldesa no ha sustentado todos sus gastos;

Que, la Sub Gerencia de Participación Vecinal mediante oficio N° 1484-2009-MPT/SGPV, de fecha 16 de diciembre del 2009, informó a doña Ellen Josefa Pretell Henríquez que en el plazo de 3 días debía sustentar los gastos realizados con la subvención otorgada;

Que, mediante oficio N° 523-2010-MPT/PPM de fecha 10 de mayo del 2010, la Procuraduría Pública Municipal solicitó a la Sub Gerencia de Participación Vecinal requerir a doña Ellen Josefa Pretell Henríquez la devolución del monto de la subvención por la suma de S/. 8,500.00 Nuevos Soles;

Que, con oficio N° 413-2010-MPT/SGPV de fecha 13 de mayo del 2010, la Sub Gerencia de Participación Vecinal requirió a doña Ellen Josefa Pretell Henríquez, la presentación de un informe final de obra en un plazo no mayor de 5 días hábiles;

Que, mediante escrito de fecha 13 de mayo del 2010, doña Ellen Josefa Pretell Henríquez presentó su informe final;

Que, con carta notarial de fecha 19 de julio del 2010, la Sub Gerencia de Participación Vecinal requirió a doña Ellen Josefa Pretell Henríquez la devolución de la subvención económica que le fuera otorgada por el monto de S/. 8,500.00 Nuevos Soles en un plazo no mayor a 5 días hábiles;

Que, mediante oficio N° 650-2010-MPT/SGPV de fecha 02 de agosto del 2010, la Sub Gerencia de Participación Vecinal comunicó que pese al tiempo transcurrido, la Alcaldesa no había cumplido con efectuar la devolución requerida;

Que, con oficio N° 1389-2010-MPT-PPM de fecha 11 de octubre del 2010, la Procuraduría Pública Municipal remitió los actuados a fin de viabilizar la expedición de Resolución autoritativa de Alcaldía;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2010-MPT se aprobó la Directiva N° 003-2010-MPT/GAF - "Procedimientos para la Emisión y Control de las Subvenciones Sociales en la Municipalidad Provincial de Trujillo", la cual derogó la anterior directiva sobre la misma materia, Directiva N° 003-2008-MPT/GAF, estableciéndose en el ítem 5.3., literal k) que "en el caso de que el beneficiario no realice la rendición o los Comprobantes de Pago se presenten con deficiencias, sus importes serán considerados como no rendidos, sólo por el monto que no haya sido debidamente sustentado, siendo obligatorio realizar la devolución total de los recursos financieros, iniciando las acciones legales que correspondan, en caso de que el beneficiario haya hecho caso omiso a los requerimientos previos de rendición de cuentas", por lo que se hace necesario adoptar acciones legales pertinentes. Al respecto, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercita a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales;

Que, asimismo, el art. 6 de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación prescribe que "si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar". En tal virtud, corresponde también facultar al Procurador Público Municipal iniciar procedimiento de conciliación extrajudicial previo al proceso judicial a iniciarse;

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 3342-2010-MPT/GAJ, de fecha 13 de octubre del 2010;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a iniciar las acciones legales que correspondan, contra doña Ellen Josefa Pretell Henríquez, a fin de recuperar el total de los recursos otorgados en calidad de subvención, por la suma de S/. 8,500.00 Nuevos Soles, más los intereses que pudieran haberse generado, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, facultades de conciliación extrajudicial de acuerdo a lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1070.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y Pase a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para los fines pertinentes. Fecho, **ARCHÍVESE.**

Cc.
GM
GAJ
PPM
Archivo
Ndpf

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Trujillo